



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 16 de octubre de 2008

**RES. N° 831/2008**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 473/2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 105 de la ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la Ley 31 modificada por la ley 1007, prevén que cuando “razones debidamente fundadas” aconsejen otra modalidad de selección del cocontratante que excluyan la licitación y/o concurso en su caso, el Plenario por mayoría especial, puede disponer la contratación respectiva, de conformidad y según el procedimiento establecido por la ley vigente.

Que de conformidad con el marco normativo detallado precedentemente, mediante Resolución CM N° 473/2008 se aprobó el “Régimen de Fondo Rotatorio” para atender los gastos menores y/o urgentes.

Que no obstante haber resultado ese procedimiento apropiado para solucionar urgencias en las compras y/o contrataciones de servicios imprevistos y/o urgentes inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación de las estructuras del Poder Judicial, resulta necesario adaptarlo a las contingencias que se presentan, en este caso, proceder a la adquisición de uniformes para el personal que se desempeña en la recepción de los distintos edificios del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requeridos por el Sr. Jefe de Seguridad del Consejo de la Magistratura.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones se abocó a la elaboración de los antecedentes necesarios para dar cumplimiento al referido requerimiento, siendo instruida por la Oficina de Administración y Financiera a realizar la adquisición de la indumentaria de verano para el personal de los distintos edificios.

Que en tal sentido la Dirección de Compras y Contrataciones ha solicitado presupuestos a distintas empresas dedicadas al rubro; en virtud de ello, propicia la ampliación excepcional del tope establecido en el Fondo Rotatorio, en función que de los presupuestos recabados sólo uno cumple correctamente con los requisitos por ser la única firma que cotiza la totalidad de la indumentaria requerida, tanto para hombre como para mujer; no obstante lo cual, dicho presupuesto supera los límites establecidos por el Régimen de Fondo Rotatorio.



### *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 473/2008 “Fondo Rotatorio” especifica las características generales del procedimiento, en cuyo punto 3, se establece que cada operación de compra o contratación no puede superar el monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Que dicho tope resulta conveniente para asegurar que el Fondo Rotatorio no sea utilizado excesivamente, pero en este caso podría impedir la adquisición propiciada, que se entiende oportuna y necesaria, ya que la Dirección de Compras y Contrataciones informa mediante la Planilla Comparativa de fs. 25/26 que el presupuesto presentado por la firma Andre Olnik de Andrés Oejnik por la suma total de pesos diecisiete mil doscientos quince con 88/100 ( \$ 17.215,88) IVA incluido, resulta ser el mas conveniente, ya que cumple con lo solicitado, razón por la cual resulta procedente exceptuar su aplicación para dicha contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116, inc. 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 105 de la ley 70 y los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la Ley 31 modificada por la ley 1007,

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

Art. 1°.- Exceptuar en forma excepcional, el tope previsto en el punto 3 del “Régimen de Fondo Rotatorio”, aprobado por la Resolución CM N° 473/2008, exclusivamente para la adquisición de uniformes para el personal que se desempeña en la recepción de los distintos edificios del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma Andre Olnik de Andrés Oejnik, hasta la suma de Pesos diecisiete mil doscientos quince con 88/100 (\$ 17.215,88) por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el sitio de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a Sr. Administrador General del Poder Judicial y por su intermedio a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 831/2008**

**N. Mabel Daniele**  
**Secretaria**

**Mauricio Devoto**  
**Presidente**